



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 130/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

**Que**, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 130/2021

**Que**, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (Sustituido por el Art. 36 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.

**Que**, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-094, se expiden las Directrices para el Retorno al Trabajo Presencial del Servicio Público, y en su art. 8 establece:

Art. 8.- Del plan de retorno progresivo al trabajo.- De conformidad con la "Guía y plan general para el retorno progresivo a las actividades laborales MTT6-003 de 2020", aprobada por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), el 28 de abril de 2020, la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces, observando las disposiciones que emita el COE Nacional, determinarán el plan progresivo de retorno al trabajo de su institución realizando un análisis para cada modalidad contractual y área que conforman sus instituciones, en base a las características de los puestos, procesos y servicios de trabajo; evitando la aglomeración y realizando una evaluación del nivel de riesgo al que están sometidos los servidores públicos según sus funciones. El plan deberá contener:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 130/2021

- a) Análisis de la pertinencia de realizar la actividad laboral de forma presencial y su respectiva jornada.
- b) Análisis de la situación de cada uno de los servidores públicos que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria, y con factores de riesgo, a fin de adaptar sus actividades al teletrabajo emergente.
- c) Análisis de la situación de los servidores públicos que tengan a su cargo el cuidado de niños y niñas en etapa escolar, y/o personas dentro de los grupos de atención prioritaria; a fin de adaptar sus actividades al teletrabajo emergente, si la naturaleza del trabajo lo permite.
- d) Análisis de la situación de los servidores públicos referente a su movilidad desde sus domicilios hacia su lugar de trabajo y viceversa.
- e) Análisis coordinado con la Unidad, Dirección o Coordinación de Planificación de la institución de los procesos y servicios que brinda la misma, a fin de realizar una programación de aquellos servicios que sean indispensables e imposibles de ejecutar de forma remota/ telemática.
- f) Los parámetros en el plan que permita el retorno progresivo se realizarán a fin de evitar la aglomeración y realizando una evaluación del nivel de riesgo al que están sometidos los servidores públicos que desarrollen sus funciones.

Le corresponde a la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces, emitir y tomar las medidas de salud y sanitarias necesarias que permitan a sus servidores públicos en jornadas presenciales, la prevención de la propagación del COVID-19.

La Unidad de Seguridad y Salud o quien hiciere sus veces, realizará las guías sanitarias y capacitaciones necesarias que permitan a los servidores públicos conocer y aplicar los protocolos oficiales, a fin de que resguarden su salud.

La máxima autoridad o su delegado, aprobará el plan progresivo de retorno al trabajo de su institución, realizado por la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces.

Será obligación de los servidores públicos acatar todas las normas y procedimientos de prevención establecidos para brindar sus servicios.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 130/2021

El Ministerio del Trabajo realizará los controles y verificaciones necesarias para precautelar el cumplimiento de la ley.”

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.  
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

**Que**, se considera que en apego a las medidas preventivas frente a la emergencia sanitaria por la pandemia covid- 19, conforme las decisiones que adopten los comités de operaciones de emergencia cantonales, para normalizar la situación a escala cantonal y nacional; este plan puede tener variaciones respecto a esas disposiciones.

**Que**, mediante resolución nro. 267/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 4 de junio de 2020, en su artículo 2, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR EL PLAN DE RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 130/2021

**Que**, mediante Oficio Nro. UTMACH-DTH-2021-0186-OF de fecha 08 de febrero de 2021 firmado electrónicamente el 08 de febrero del 2021 por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, presenta oficio que en su conclusión indica:

“ANÁLISIS y CONCLUSIÓN:

Conforme se verifica en los antecedentes de este Informe, mediante Resolución N° 267/2020 de 09 de junio de 2020, se aprobó el Plan de Retorno Progresivo a las actividades presenciales en la Universidad Técnica de Machala, dentro del mismo se responsabiliza a la Dirección de Talento Humano para que en cumplimiento de las resoluciones del COE Nacional y COE Cantonal informe a las autoridades para notificar a los servidores y trabajadores que se reintegrarán a las actividades presenciales, acción que ya ha sido coordinada y ejecutada.

La Universidad Técnica de Machala, cuenta con un total de (897) servidores, docentes y trabajadores titulares y no titulares, dentro de los cuales los servidores administrativos, Técnicos de Laboratorio y trabajadores representan el 40% del total.

La Unidad de Seguridad, Salud y Riesgo del Trabajo, así como la Dirección de Bienestar Universitario, se encuentran a cargo de las medidas de bioseguridad que se cumplen en la Institución, así como del estado de salud de todos los servidores Universitarios, garantizando de tal manera la contención de la propagación del virus Covid-19 en los predios Universitarios.

El acuerdo Ministerial N° MDT-2020-094 de 03 de mayo de 2020, en su Art. 8.- Del plan de retorno progresivo al trabajo, expresa lo siguiente: “De conformidad con la Guía y plan general para el retorno progresivo a las actividades laborales MTT6-003 de 2020”, aprobada por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), el 28 de abril de 2020, la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces, observando las disposiciones que emita el COE Nacional, determinarán el plan progresivo de retorno al trabajo de su institución realizando un análisis para cada modalidad contractual y área que conforman sus instituciones, en base a las características de los puestos, procesos y servicios de trabajo; evitando la aglomeración y realizando una evaluación del nivel de riesgo al que están sometidos los servidores públicos según sus funciones”.

El 60% del personal de la Institución, (académico); se encuentra realizando teletrabajo a través de la educación en línea y educación híbrida, de tal manera que el total de 11.445 estudiantes no realizan actividades académicas presenciales, es decir no se efectúa concurrencia masiva en la Universidad Técnica de Machala, y se disminuye altamente el riesgo de contagio.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 130/2021

Según los informes presentados a la Dirección de Talento Humano por las constataciones realizadas, por la Unidad de Desarrollo, Unidad de Gestión de Talento Humano y Unidad de Seguridad, Salud y Riesgo del Trabajo, se recomienda guardar el distanciamiento Social, cuidar el aforo de los usuarios y permanecer en los puestos de trabajos sin desplazamiento innecesarios, aplicando el protocolo de prevención y el plan de retorno. Así mismo se ha levantado informes de ausentismos laborales en las diferentes facultades y administración central, y se ha implementado correctivos para erradicar estas prácticas.

Por lo tanto, del análisis de pertinencia de cumplimiento de actividades presenciales por parte de los Administrativos, Técnicos de Laboratorio y Trabajadores, se evita el ausentismo laboral, y se promueve que los servidores cuenten con los medios y archivos Institucionales, que se desarrollen procesos Administrativos y Financieros con total eficacia, que se cuide de los bienes públicos, materiales e inmateriales que están dentro de los predios Universitarios y que se cumpla con la actividad misional principal y acatando todas las medidas de bioseguridad para garantizar el derecho a la educación superior.

Considerando además que, con las decisiones del Comité de Operaciones Cantonal, se ha reactivado el transporte Urbano y particular adaptado a la nueva normalidad de tal manera que los servidores de otros cantones no tienen impedimento para llegar a su lugar de trabajo a la hora establecida por haberse levantado la política pública de restricción vehicular.

En tal sentido y por ser una resolución del Consejo Universitario, corresponde aprobar una reforma al Plan de Retorno Progresivo a las actividades laborales de la Universidad Técnica de Machala con la finalidad de retornar a la jornada ordinaria completa de ocho horas diarias presenciales y cuarenta horas semanales bajo el siguiente detalle:

07:30 Ingreso

12:00 Almuerzo, Grupo 1 (Media Hora)

12:30 Almuerzo, Grupo 2 (Media Hora)

16:00 Salida.

No se podrá paralizar el servicio público durante el consumo de alimentos, y se organizarán por grupos dentro de cada despacho.

Por política de perspectiva de género se deberá establecer un horario con rangos de tolerancia para ingreso y salida del personal, establecido de la siguiente manera:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 130/2021

08:00 Ingreso

12:00 Almuerzo (Una Hora)

17:00 Salida.

En relación a las personas que padezcan discapacidad grave, enfermedades catastróficas y de alta complejidad, deberán remitir al correo institucional [tramites@utmachala.edu.ec](mailto:tramites@utmachala.edu.ec) una petición dirigida al Ing. César Quezada Abad para acogerse a la modalidad de teletrabajo, anexando los certificados médicos conferidos o validados por el IESS, para el caso de los servidores y trabajadores que padezcan hipertensión arterial, diabetes, etc., serán monitoreados por los médicos ocupacional e Institucional.

Para los casos de sospecha o de contagio del virus deberán contar con los justificativos del IESS.

El control de asistencia se retomará progresivamente en el reloj biométrico conforme el apartado anexo a este Informe.

En lo que se refiere a los Técnicos docentes de la educación Superior 1 y 2, se sujetan a las disposiciones de las autoridades de su Facultades o al Centro de Educación Continua, según corresponda.

para atender cualquier inquietud deberán dirigirla al correo institucional [talentohumano@utmach.edu.ec](mailto:talentohumano@utmach.edu.ec)

Sugerimos que este Informe cuente con un criterio jurídico previo al conocimiento del Consejo Universitario."

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2021-135-OF, de fecha 09 de marzo de 2021, la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

**"PRONUNCIAMIENTO:**

En atención a los antecedentes y fundamentación expuestas, esta Procuraduría General, emite su criterio legal en los siguientes términos:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 130/2021

Si bien es cierto, se declaró la inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1217, mediante el cual se declara el estado de excepción por calamidad pública el 27 de diciembre del 2020, sin embargo, continúan las afectaciones provocadas por el covid-19 y los organismos competentes como el Comité Operaciones de Emergencia Nacional Cantonal mantienen vigentes las disposiciones sanitarias emitidas, como la resolución adoptada el 09 de febrero del 2021, que en su parte pertinente indica: *“Extender la vigencia de la modalidad de teletrabajo en las instituciones de la Función Ejecutiva y desconcentrado hasta el 28 de febrero de 2021, en todas aquellas actividades cuya naturaleza así lo permita y será de responsabilidad de las máximas autoridades de cada institución asegurar la atención y prestación de servicios públicos con el objeto de evitar inconvenientes a la ciudadanía. La fecha de retorno y vigencia de esta medida estará supeditada a la evaluación que la plenaria del COE Nacional realice sobre la base de la situación epidemiológica y de la capacidad hospitalaria, esta disposición se analizará e informará oportunamente. Así mismo, se exhorta a las autoridades de las demás funciones del Estado y del sector privado, acoger esta disposición.*

Ante ello, el análisis realizado por la Dirección del Talento Humano, guarda concordancia con las disposiciones detalladas en el párrafo anterior y busca garantizar aún más el efectivo desarrollo de procesos administrativos, precautelando los bienes y recursos institucionales, por lo que, esta Procuraduría General, considera que la propuesta de reforma presentada, no es contradictoria con el ordenamiento jurídico y no se contraponen a las disposiciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional vigentes, sin embargo, se debe tener en cuenta la grave situación sanitaria actual, y nos corresponde como institución pública evitar todo tipo de acción que pueda de alguna manera aumentar el riesgo de contagio, por lo que, recomendamos a vuestra autoridad y por su digno intermedio a Consejo Universitario, en ejercicio de la autonomía responsable, lo siguiente:

- Acoger la propuesta de reforma al Plan de Retorno progresivo a las actividades en la Universidad Técnica de Machala, presentada por la Dirección de Talento Humano, actualizando las fechas para el uso progresivo del reloj biométrico, por lo que el control de asistencia y cumplimiento de actividades del personal correspondiente al mes de marzo, debería registrarse físicamente en cada dependencia bajo la responsabilidad del/a Director/a y/o Jefe Departamental, hasta que la institución pueda implementar las medidas de bioseguridad.
- Disponer a la Dirección de Talento Humano que, a través de las unidades bajo su cargo, realice las acciones pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de las medidas de protección individual y colectivas en esta Institución de Educación Superior, a fin de evitar la propagación del COVID-19.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 130/2021

Sin otro particular, me suscribo, ratificando nuestro compromiso de fortalecimiento institucional.”

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada las peticiones presentadas y para garantizar las condiciones de seguridad y salud de los servidores; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. - ACOGER LOS OFICIOS N° UTMACH-DTH-2021-0186-OF Y UTMACH-PG-2021-135-OF, SUSCRITOS POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA Y ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO Y PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, RESPECTIVAMENTE.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR LA REFORMA AL PLAN DE RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LA FINALIDAD DE RETORNAR A LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA DE OCHO HORAS DIARIAS PRESENCIALES Y CUARENTA HORAS SEMANALES BAJO EL SIGUIENTE HORARIO:**

- 07:30 INGRESO
- 12:00 ALMUERZO, GRUPO 1 (MEDIA HORA)
- 12:30 ALMUERZO, GRUPO 2 (MEDIA HORA)
- 16:00 SALIDA.

**NO SE PODRÁ PARALIZAR EL SERVICIO PÚBLICO DURANTE EL CONSUMO DE ALIMENTOS, Y SE ORGANIZARÁN POR GRUPOS DENTRO DE CADA DEPENDENCIA.**

*ap*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 130/2021

POR POLÍTICA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO SE DEBERÁ ESTABLECER UN HORARIO CON RANGOS DE TOLERANCIA PARA INGRESO Y SALIDA DEL PERSONAL, ESTABLECIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 08:00 INGRESO
- 12:00 ALMUERZO (UNA HORA)
- 17:00 SALIDA.

EN RELACIÓN A LAS PERSONAS QUE PADEZCAN DISCAPACIDAD GRAVE, ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD, DEBERÁN REMITIR AL CORREO INSTITUCIONAL [tramites@utmachala.edu.ec](mailto:tramites@utmachala.edu.ec) UNA PETICIÓN DIRIGIDA AL ING. CÉSAR QUEZADA ABAD, PARA ACOGERSE A LA MODALIDAD DE TELETRABAJO, ANEXANDO LOS CERTIFICADOS MÉDICOS CONFERIDOS O VALIDADOS POR EL IESS; Y, PARA EL CASO DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES QUE PADEZCAN HIPERTENSIÓN ARTERIAL, DIABETES, ETC., SERÁN MONITOREADOS POR LOS MÉDICOS OCUPACIONAL E INSTITUCIONAL.

- PARA LOS CASOS DE SOSPECHA O DE CONTAGIO DEL VIRUS DEBERÁN CONTAR CON LOS JUSTIFICATIVOS DEL IESS.
- EL CONTROL DE ASISTENCIA SE RETOMARÁ PROGRESIVAMENTE EN EL RELOJ BIOMÉTRICO A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2021
- EN LO QUE SE REFIERE A LOS TÉCNICOS DOCENTES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 1 Y 2, SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES DE SU FACULTADES O AL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA, SEGÚN CORRESPONDA.
- PARA ATENDER CUALQUIER INQUIETUD DEBERÁN DIRIGIRLA AL CORREO INSTITUCIONAL [talentohumano@utmachala.edu.ec](mailto:talentohumano@utmachala.edu.ec)



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 130/2021

**ARTÍCULO 3.-** CONMINAR A LOS SERVIDORES UNIVERSITARIOS QUE, TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD DE APLICAR LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, USO CORRECTO DE EPIS Y SUJECIÓN AL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN LABORAL DE RETORNO AL TRABAJO FRENTE EL COVID 19, EL PRESENTE PLAN Y TODAS LAS DISPOSICIONES EMANADAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES EN SU RETORNO PROGRESIVO A LA INSTITUCIÓN

**ARTÍCULO 4.-** DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DIFUNDA LA REFORMA DEL PLAN DE RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA A LOS SERVIDORES UNIVERSITARIOS.

**ARTÍCULO 5.-** DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REVISAR CONSTANTEMENTE LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA, CANTONAL Y NACIONAL E INFORMAR A ESTE ORGANISMO PARA SU ANÁLISIS RESPECTIVO, POR LO QUE, ESTA RESOLUCIÓN PODRÁ SER OBJETO DE ACTUALIZACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO.

**ARTÍCULO 6.-** NOTIFÍQUESE AL COE CANTONAL LA REFORMA DEL PLAN DE RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

**ARTÍCULO 7.-** DISPONER A LAS DIRECCIONES DE PROCURADURÍA GENERAL Y TALENTO HUMANO, SOCIALICEN EL PRESENTE PLAN CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

**DISPOSICION GENERAL.**

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 130/2021

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2021.

Machala, 24 de marzo de 2021.

  
Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

